



RAMA JUDICIAL - REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO 8 DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

Dirección: Carrera 10 No. 12-15 piso 7 - Palacio de Justicia
Correo: j08fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 8986868 Ext. 2083

Proceso : CANCELACIÓN PATRIMONIO DE FAMILIA
Demandante : NESTOR GUILLERMO TORRES CORDOBA
Demandado : ALONSO DURAN CANTILLO
Radicado : 760013110008-2022-00744-00
Auto Interlocutorio : 1081

Santiago de Cali, 22 de junio de 2023

Convoca la atención del despacho, memorial aportado por la curadora ad-litem mediante el cual informa de su aceptación al cargo, por ende, se tendrá por aceptado el nombramiento, en consecuencia, se dispone por secretaria se proceda a la notificación y traslado de la presente demanda, conforme a los lineamientos del artículo 8 de la Ley 2213 de 2022.

En consecuencia, el Juzgado, **RESUELVE**:

PRIMERO: **TENGASE** por aceptado el cargo de curador ad- litem del demandado ALONSO DURAN CANTILLO, por parte del profesional del derecho JHON FREDY VILLADA VALENCIA.

SEGUNDO: **ORDENAR** que, por la secretaría del despacho se efectúe la notificación personal y traslado de la presente demanda de CANCELACIÓN DE PATRIMONIO DE FAMILIA, al curador ad litem JHON FREDY VILLADA VALENCIA, quien representa al demandado ALONSO DURAN CANTILLO, por el término de veinte (20) días; notificación que deberá realizarse como mensajes de datos a la dirección electrónica: jholuga@gmail.com del precitado profesional del derecho, con el envío de la providencia admisoria de la demanda, la demanda y sus anexos; acto procesal que se tendrá realizado, una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje, cuyo término empezará a correr a partir del día siguiente al de la notificación, ello de conformidad a lo establecido en el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Firmado Por:
Harold Mejia Jimenez
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 008 Oral
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ae0264f3428775b5a55f55bbfdee5c31eeb426ef29ade536a351f5ef45c30892**

Documento generado en 22/06/2023 01:19:55 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>